



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 935/03

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Dolores, 27 de abril de 2.004.-

REF: “ Sentencia contra la pesificación; Un fallo dolarizó una renta vitalicia ”.-

Sentencia contra la pesificación

Un fallo dolarizó una renta vitalicia

La Cámara de la Seguridad Social dijo que debe respetarse la moneda de suscripción

⌚ Se aplica en casos contratados antes de la salida de la convertibilidad

⌚ La sentencia no está firme y será apelada ante la Corte Suprema, pero sienta un importante precedente

La Sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social falló en favor de un particular y resolvió que los contratos de seguros de retiro suscriptos en dólares y cuyos beneficiarios se encontraban cobrando las rentas vitalicias mensualmente con anterioridad a la salida de la convertibilidad deberán ser pagados en su moneda de contratación, pese a lo estipulado por el decreto de pesificación de febrero de 2002.

De esta manera, la Cámara dio un paso más hacia la dolarización de los contratos de renta vitalicia, que hasta el momento se estaban abonando en pesos a una cotización de \$ 1,40 por cada dólar.

El fallo, que contó con el voto afirmativo de Néstor Fasciolo y Juan Poclava Lafuente y con la disidencia de Martín Laclau, confirmó una sentencia de primera instancia de mayo del año pasado, en la que se ordenó a la aseguradora abonar mensualmente los pesos necesarios para adquirir en el mercado de cambio los dólares que originariamente se habían contratado.

Según los jueces, la compañía aseguradora demandada, en última instancia inspirada "por su afán de lucro", ofreció la contratación de una renta previsional vitalicia en dólares. "Para diferenciarse de otras empresas de la competencia y seducir a sus potenciales clientes, hacía gala y difundía diversos aspectos que hacen a su integración, solvencia, experiencia y trayectoria, en el país y allende las fronteras", agregaron.

La causa fue promovida por José Omar García Camed, un abogado que enviudó el 7 de agosto de 1999.

Inmediatamente inició los trámites para percibir el beneficio por el fallecimiento de su esposa ante Orígenes AFJP, encargada de administrar los fondos previsionales. García Camed finalmente accedió al beneficio en enero de 2001. En ese momento, y de acuerdo con la ley previsional vigente, Orígenes contrató una renta vitalicia previsional en dólares con HSBC La Buenos Aires New York Life, cuya vigencia comenzó el 1° de mayo de 2001.

Luego de la caída de la convertibilidad, García Camed continuó percibiendo la renta mensualmente, pero a un valor de \$ 1,40 por dólar.

La empresa demandada es La Buenos Aires New York Life Seguros de Retiro, que -según el fallo- resaltó que entre sus accionistas figuraban el HSBC Bank Argentina y New York Life International Inc., entre otras compañías. "Las precisiones formuladas de ese modo en la publicidad o en anuncios, prospectos, circulares u otros medios de difusión obligan al oferente y se tienen por incluidas en el contrato con el consumidor", señalaron los camaristas.

Crisis política y económica

"No cabe duda de que estaban orientadas [las publicidades] a instalar en el potencial cliente la convicción de que su obrar, tanto al momento de ofrecer el seguro en las condiciones dadas como al realizar las inversiones que permitieran el cumplimiento de la cobertura asumida, estaba guiado por la mayor prudencia y el pleno conocimiento de las cosas que resulta proporcional a la obligación que deriva de las consecuencias posibles de los hechos", puntualizaron los jueces.

En su voto, Fasciolo sostuvo que el contrato fue convenido entre las partes en momentos en que el país atravesaba una crisis política, institucional y económica en vertiginoso agravamiento, en referencia a la fecha de contratación, en mayo de 2001.

Por su parte, Laclava Lafuente, otro de los camaristas de la mayoría, indicó en su voto que "la sociedad demandada estaba constituida por corporaciones internacionales que no podían desconocer -a la fecha en que se contrató- las circunstancias socioeconómicas que atravesaba el país".

Fuentes judiciales informaron que el fallo aún no ha sido notificado a todas las partes, aunque descontaron que será apelado por el Estado y la compañía aseguradora ante la Corte Suprema de Justicia.

Si bien la Superintendencia de Seguros de la Nación no dio cifras oficiales, voceros del sector y de las asociaciones de ahorristas estimaron que serían cerca de 100.000 los contratos de renta vitalicia previsional que fueron pactados en dólares y que actualmente están pesificados.

LA NACION | 19/04/2004 | Página 03 | Economía

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-